

**CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2021-01**

Contrato de enajenación de 1 motocicleta, 10 camionetas, 2 vehículos sedan, 1 camión pipa y 2 accesorios para minicargador, dando un total de 14 vehículos y 2 accesorios para minicargador en desuso, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **FÁBRICA DE TRANSFORMADORES BUVE, S.A. de C.V.**, por conducto de **Humberto Buendía Guajardo**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ADQUIRIENTE**, el cual someten a los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 26 de marzo del año 2021, se llevó a cabo la celebración de la **Subasta Pública No. JAPAMI 01/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA para la "ENAJENACIÓN DE 1 MOTOCICLETA, 10 CAMIONETAS, 2 VEHÍCULOS SEDAN, 1 CAMIÓN PIPA Y 2 ACCESORIOS PARA MINICARGADOR, DANDO UN TOTAL DE 14 VEHÍCULOS Y 2 ACCESORIOS PARA MINICARGADOR EN DESUSO"**, en la que resultó ganador **EL ADQUIRIENTE**, por haber ofertado la mejor postura económica.

DECLARACIONES

- 1. DE JAPAMI.**
 - 1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo disponible en el artículo primero del reglamento **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
 - 1.2.** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2021-01

- agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI,, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
 - 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
 - 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia, C.P. 36559, en la ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2021-01

2. DE EL ADQUIRENTE

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada FABRICA DE TRANSFORMADORES BUVE, S.A. de C.V., constituida de acuerdo a las leyes vigentes del país, consta en la Escritura Pública número 430 de fecha 15 de enero de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 13, Lic. Consuelo Chacón Bucio, del Partido Judicial de Abasolo, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Irapuato, Gto., bajo el folio mercantil 15293*17 de fecha 04 de febrero de 2004.
- 2.2. Que su Administrador Único Humberto Buendía Guajardo, acredita su personalidad con la Escritura Pública descrita en el punto anterior, mismo que declara bajo protesta de decir verdad que la misma a la fecha no le ha sido limitada ni revocada.

- 2.3. Su objeto entre otros es la compra y venta de materiales reciclables.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **FTB 040115 EU8**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Carretera Irapuato – Abasolo km. 8.5, Rancho La Soledad; C.P. 36827, de esta Ciudad de Irapuato, Gto.
- 2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así mismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad, declara no encontrarse en los supuestos que prevé en artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.8. Manifiesta conocer el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3. AMBAS PARTES DECLARAN.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuden a la firma del presente instrumento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI vende y EL ADQUIRIENTE compra en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, **1 motocicleta, 10 camionetas, 2 vehículos sedan, 1 camión pipa y 2 accesorios para minicargador, dando un total de 14 vehículos y 2 accesorios para minicargador en desuso**, las cuales se derivan de la **Subasta Pública número JAPAMI 01/2021 SEGUNDA CONVOCATORIA** celebrada en esta misma fecha, conforme a los bienes que se describen a continuación:

LOTE	DESCRIPCION	UBICACION
1	MOTOCICLETA CARGO 125, MODELO 2004, MARCA HONDA, SERIE 3H1JC30654D305252, COLOR BLANCO, TRANSMISION STÁNDAR, NUMERO ECONOMICO M00026.	TALLER MECÁNICO
	CAMIONETA PICK UP NP300, MODELO 2007, MARCA NISSAN, SERIE 3N6DD12S77K016139, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00072.	TALLER MECÁNICO
	CAMIONETA 3.5 TONELADAS SILVERADO 3500, MODELO 2007, MARCA CHEVROLET, SERIE 3GBJC34RX7M112872, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00010.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA PICK UP RANGER DOBLE CABINA, MODELO 2007, MARCA FORD, SERIE 8AFDT50D876051920, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00021.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA 3.5 TONELADAS SILVERADO 3500, MODELO 2005, MARCA CHEVROLET, SERIE 3GBJC34R05M107452, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00022.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	VEHÍCULO CHEVY, MODELO 2003, MARCA CHEVROLET, SERIE 3G1SF21683S165404, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00053.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA PICK UP NP300, MODELO 2002, MARCA NISSAN, SERIE 3N6CD12S82K040955, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00055.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA PICK UP NP300, MODELO 2003, MARCA NISSAN, SERIE 3N6CD12S13K042905, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00059.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA LUV, MODELO 2003, MARCA CHEVROLET, SERIE 8GGTFRC173A126638, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00063.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA SILVERADO, MODELO 2004, MARCA CHEVROLET, SERIE 1GCEC14X24Z135816, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00064.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	VEHÍCULO CHEVY, MODELO 2004, MARCA CHEVROLET, SERIE 3G1SF616X4S201926, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00068.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA 3.5 TONELADAS SILVERADO 3500, MODELO 2007, MARCA CHEVROLET, SERIE 3GBJC34R47M111586, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00073.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIONETA PICK UP NP300, MODELO 2009, MARCA NISSAN, SERIE 3N6DD21T19K042626, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00078.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	CAMIÓN PIPA 500, MODELO 1991, MARCA DINA, SERIE 150-8132C1, COLOR BLANCO, TRANSMISION STANDARD, NUMERO ECONOMICO U00106.	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
	COMPACTADOR VIBRATORIO, MODELO 105061, MARCA BRADCO, SERIE 178640. (ACCESORIO DE MINICARGADOR).	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO
MARTILLO HIDRAULICO, MODELO RHB-304-HNA, MARCA HANWOO, SERIE 304-H 149. (ACCESORIO DE MINICARGADOR)	PTAR SALIDA A PUEBLO NUEVO	
BASE PARA OFERTA \$1,088,641.05		

CONTRATO DE ENAJENACION
No. JAPAMIENAJ/2021-01

SEGUNDA. MONTO.- El monto total de la operación es por la cantidad de **\$1'091,500.00** (Un millón noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL ADQUIRIENTE realizará el pago antes citado a la firma del presente contrato por lo que **JAPAMI** transmitirá a **EL ADQUIRIENTE** la propiedad de los bienes a través de una factura global dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

CUARTA. PLAZO DE ENTREGA. EL ADQUIRIENTE, deberá retirar las unidades a más tardar el día 31 de marzo de 2021, acordando con la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, la verificación y entrega de los bienes materia de la presente subasta. **EL ADQUIRIENTE** no podrá realizar ningún tipo de maniobras, arreglos o reparaciones a las unidades dentro de las instalaciones de **JAPAMI**, así como tampoco en la vía pública.



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

Todo lo referente a los gastos, por fletes, maniobras, acarreo, traslado y demás que se eroguen por este motivo, correrán por cuenta y riesgo de **EL ADQUIRIENTE**.

Si **EL ADQUIRIENTE** no retira los bienes adjudicados a más tardar el día señalado como límite para tal efecto, deberá pagar la cantidad de \$100.00 por día transcurrido por unidad, por concepto de almacenaje a **JAPAMI**. En caso de que se exceda a 30 días naturales contados a partir del último día de entrega, el convocante tendrá el derecho de ejercer la garantía de seriedad correspondiente.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA. El lugar de la entrega de los bienes será el ubicado en la tabla de la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA. GARANTIA.- EL ADQUIRIENTE otorgará en favor de **JAPAMI**, a la fecha de firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento por un valor de **\$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en su propuesta.

SEPTIMA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como las demás Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas relacionadas.

OCTAVA. DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

NOVENA. JURISDICCION O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, **EL ADQUIRIENTE** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **26 veintiséis días del mes de marzo del año 2021**, expidiéndose en dos tantos.

POR EL ADQUIRIENTE

HUMBERTO BUENDÍA GUAJARDO
ADMINISTRADOR ÚNICO

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2021-01



POR JAPAMI




PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



FELIPE DE JESUS RICARDO
JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACEN

CONTRATO DE ENAJENACIÓN
No. JAPAMI/ENAJ/2021-01